



## **Introducción**

Los presentes protocolos de actuación frente a la situación de embarazos, maternidad y paternidad adolescente y protocolo de prevención e intervención en el consumo de drogas y alcohol, vienen a complementar el Manual de reglamento de Convivencia Escolar del alumnado y asume el Marco Legal y principios que orientan la política de convivencia escolar emanados por la superintendencia de educación (Circular N° 1R4).

“El reglamento de convivencia, viene a definir un conjunto de actos singulares que regula el accionar de cada uno de los miembros de una organización o grupo y que debe ajustarse a las normas jurídicas por las cuales estos grupos u organizaciones se han constituido” (MINEDUC: Ley N° 19.979).

**El propósito de estos protocolos es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente en el marco de la ley N° 20.370/2009, en el caso de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el marco de la Ley N° 20.000/2005 y la Ley N° 20.084/2011 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.**

### **ANEXO 1:**

#### **A.- Protocolo de Actuación Frente a la situación de Embarazos, Maternidad y Paternidad Adolescente.**

La constitución política de la República de Chile garantiza a todos los alumnos y alumnas el ejercicio al derecho a la educación.

Las alumnas y alumnos en situación de embarazo, maternidad y paternidad tienen el derecho de permanecer en la educación básica y/o media y continuar sus estudios.

#### **1.- Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:**

- a) La Alumna contará con el apoyo del profesor/a jefe, que hará de tutor/a, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante. En este contexto el Tutor/a contará con el apoyo de la Coordinaciones de Media y Básica, según corresponda, en conjunto con el Dpto. de Orientación.
- b) La estudiante embarazada o madre tendrá apoyo pedagógico especial, resguardando el derecho a la educación de la alumna.
- c) La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- d) La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- e) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, se le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- f) Se dará flexibilidad en las evaluaciones según el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en los Programas de Estudio.

### 1.1.-Funciones del (de la) docente, como Tutor/a:

- a) Ser un(a) intermediario/a o nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar...; informar a dirección el cumplimiento de los(as) docentes en todas las asignaturas.
- b) Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. acreditada por certificado médico.
- c) Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado (a) deberá hacer el retiro de materiales de estudio.

### 2.-Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

- a) Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.
- b) La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El(la) tutor(a) verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

### 3.-Respecto del período de embarazo:

- a) La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el sistema de salud que tengan sus padres, sea Isapres, Fonasa u otro.
- b) La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor(a) jefe/tutor(a).
- c) La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)

### 4.-Respecto del período de maternidad y paternidad:

- a) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- b) Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a sala primeros auxilios o similar a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- c) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

### 5.-De los alumnos padres:

El establecimiento garantizará y promoverá la responsabilidad en la paternidad de los alumnos de nuestro establecimiento.

- a) Los alumnos en situación de embarazo y paternidad podrán acompañar a sus parejas a los distintos controles médicos, nacimientos, control niño sano, pediátricos, enfermedades del(de la) hijo(a) menor de un año.

- b) Cuando este evento afecte su jornada académica, debe presentar un certificado de un especialista que en forma explícita los identifique con fecha, hora, nombre y timbre del facultativo responsable. El no cumplimiento de esta norma, será causa de la pérdida de este derecho.

#### **6.-Respecto de los deberes del (de la) apoderado/a:**

- a) El(la) apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director/a o Coordinadores de área (Básica o Media), informará(n) sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- b) Cada vez que el/la estudiante se ausente, el(la) apoderado(a) deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el(la) tutor(a) para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El(la) apoderado(a) deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- c) El(la) apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

#### **7.- Otras Consideraciones:**

- a) La Alumna tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- b) La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado. En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- c) La Alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

#### **8.- Aspectos finales.**

- a) En el silencio de este protocolo de acción se procederá con criterio y siempre buscando el bienestar de la madre y el padre adolescentes, su(s) futuro(s) hijo(s) o hija(s) y su derecho a la continuidad en sus estudios.
- b) Tanto la madre y/o el padre adolescente en la medida de la condición de salud de ella o él y del futuro bebe debe(n) mostrar interés por sus estudios y avanzar en ellos aprovechando las facilidades que otorga el colegio.

### **ANEXO 2**

#### **B.-Protocolo de Prevención e Intervención en el Consumo de Drogas y Alcohol**

##### **1.- Programas de Prevención:**

Dentro de los principales objetivos como establecimiento educacional San Francisco Misionero, son la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico (En Búsqueda del Tesoro), Enseñanza Básica y Media (Programa Actitud).
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los(as) alumnos(as).
- c. La creación de una nueva política preventiva para el Colegio San Francisco Misionero.
- d. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación y familia.
- e. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- f. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos(as), para realizar el trabajo de intervención y derivación a la(s) organización(es) pertinente(s).
- g. La promoción de hábitos saludables en los(as) alumnos(as) y sus familias.

### **1.1.- Acciones Preventivas:**

#### **a. Del entorno saludable:**

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.
- Promover la participación en campañas que estimulen o favorezcan un estilo de vida saludable

#### **b. Familias:**

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Charlas formativas en reuniones de apoderados con profesores(as) Jefe.
- Charlas con especialistas: PDI, Carabineros, Profesionales de SENDA.

#### **c. Alumnos(as):**

- Implementación del Programa Actitud en todos los niveles educativos.
- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en los(as) alumnos(as) actividades culturales, deportivas y sociales.
- Contar con un diagnóstico relacionado con el consumo de alcohol y drogas en los(as) alumnos(as) de 6° Básico a 8° Básico, coordinado desde el Dpto. de Orientación.

#### **d. Profesores y Asistentes de la Educación:**

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

## **2.- Protocolo de Actuación ante situaciones de Riesgo**

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestro colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que se deben seguir en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias.

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con la Dirección del colegio, Coordinadores o a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, en ausencia del Orientador quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones, Carabineros y Tribunal de Familia. - Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el colegio ha debido realizar.

### **2.1.-Acciones a seguir ante el Micro tráfico en el Colegio**

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **establecimiento educacional de cualquier nivel**, u otros abiertos al público, y **tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º**, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

Las sustancias a que alude esta norma se definen en el artículo 1.º de la Ley N.º 20.000: “sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o química, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”.

Cuando se detecten posibles casos de tráfico o microtráfico, se seguirá el procedimiento que sigue:

1. Los(as) docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, **deben resguardar el principio de inocencia**.

2. Pondrán en conocimiento del Director del establecimiento, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.

3. Es importante informar a la familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.

4. Frente a **casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas**, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.

5. Frente a la existencia de **sospechas de tráfico o micro tráfico de drogas**, el director pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

6. El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.

A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

8. El director del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

9. El director y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y Oficina de Protección de Derechos (OPD) del SENAME, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

10. Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.

11. Con todo, si un(a) estudiante o funcionario(a) del establecimiento fuere formalizado por los tribunales, podrá iniciarse un proceso de investigación interna, tendiente a establecer la responsabilidad del(de la) imputado(a) y la aplicación de sanciones de carácter administrativo, si corresponden, de acuerdo al Manual de Convivencia o al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según sea el caso. De cualquier modo, se deja expresa constancia que el juicio de la formalización y el carácter de imputado(a) del (de la) involucrado(a) no es determinación de responsabilidad penal efectiva, cautelándose así el principio de inocencia.

## **2.2.-Procedimiento de intervención escolar en caso de consumo de drogas y alcohol.**

Efectuadas las primeras entrevistas de acogida, el(la) encargado(a) de disciplina y/o orientador procederá a iniciar un proceso de intervención, que se estructurará en diversas etapas.

1. La primera se concentrará en las **entrevistas de acogida inicial**. Se aplicarán los principios indicados en los acápite anteriores, referidos a la detección.

2. Puede ser conveniente que a través del (de la) **Profesor(a) Jefe** se canalice la primera información y para ello realizará una entrevista personal con el(la) estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema. En caso contrario, este primer contacto será de cargo del(de la) encargado(a) de disciplina y/o orientador.

3. De la entrevista, se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial. De cualquier manera, el(la) profesor jefe informará del hecho al encargado de disciplina para su registro. Si del registro aparece que hay una reincidencia del alumno, se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

a).- Si por el contrario, a juicio del (de la) Encargado(a) y del (de la) profesor(a) jefe, la situación de consumo es más grave o tiene connotaciones de reincidencia, se referirá el caso al(a la) encargado(a) de disciplina del establecimiento, quien realizará las entrevistas que permitan la **identificación de los hábitos y tipos de consumo**, así como los alcances y consecuencias que ha tenido. El(ella) deberá en esta etapa

considerar informar al (a la) alumno(a) involucrado(a) que la situación puede ser informada puede a su(s) apoderado(a), pero reforzando la idea de que se hace con un ánimo de ayuda y no de represión o castigo.

5. El(la) Encargado(a) tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el(la) Profesor(a) Jefe.

6. El(la) Encargado(a) de disciplina realizará entrevista con el(la)apoderado(a). En esta entrevista el (la)Encargado(a) procurará obtener información de la rutina en la vida familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de consumo del(de la) estudiante.

7. Posteriormente, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el(la) estudiante.

8. Finalmente informará al ( a la) Profesor(a) Jefe y al Director de todo lo obrado.

Todo proceso de seguimiento y rehabilitación supone un compromiso tanto del(de la) estudiante como de su familia, con el tipo de intervención que se acuerde. El principio rector de tratamiento en casos de consumo no es la represión, sino que acoger y acompañar en este proceso al alumno y su familia, dentro de los límites y posibilidades del establecimiento.

9. Se realizará una reunión entre el Director, Coordinadores(as), Profesor(a) jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.

10. De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas, proponiéndose alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

11. El estudiante, la familia y el Director del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo.

12. Para ello, suscribirán un documento, en el cual establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Este documento contendrá un Plan de Intervención, de acuerdo al tipo de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

13. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

14. El Encargado de Disciplina, con apoyo del Psicologo/Orientador abrirá un registro del caso y junto al (a la)estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumido y las acciones a seguir.

16. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el(la) Encargado(a) se podrá comunicar con el(la) Coordinador(a) Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

Juan Fernández Soto  
Magister en Estudios L.A.  
Diplomado en Educación  
Profesor de Estado  
Director

Marzo, 2016